

á los nuestros para obtener esta gracia del Señor. Implorando de nuevo el socorro divino para el cumplimiento de esta obra, concedemos afectuosamente á vosotros y á vuestras ovejas la bendicion apostólica como su más dichoso presagio.»

IV.—*Las diez y ocho proposiciones dadas á firmar á los Hermesianos. Enero 1837.*

«I. Creo y confieso que es un error digno de reprobacion el tratar de establecer la *duda positiva* como base de toda investigacion teológica, por la razon de que es un camino tenebroso que conduce á toda clase de errores, y aparta del camino real, seguido por la tradicion y por los santos Padres en la exposicion y defensa de las verdades de la fe.

«II. Creo y confieso que es una tentativa condenable esforzarse en rechazar la gracia de la fe, en la que hemos nacido por la misericordia de Dios; digo rechazarla, porque al partir de la *duda positiva* y con sólo la ayuda de la *razon*, se quiere buscar la fe, de tal manera que pueda rechazársela, si la razon no encuentra la fe ó la necesidad de la misma.

«III. Creo y confieso que la fe es un *don de Dios* y una luz de la cual estando *iluminado* el hombre, da un *firme asentimiento* y una entera adhesion á todo lo que ha sido divinamente revelado y que la Iglesia nos propone como de fe.

«IV. Rechazo por completo, y condeno el error, que establece que la razon es la regla principal y el único medio que posee el hombre para llegar al conocimiento de las verdades sobrenaturales.

«V. Creo y confieso que es una opinion errónea la que concede á la razon humana una soberana autoridad para enseñar y juzgar las cosas de fe; y que es más pronto la fe la *puerta de nuestra salvacion*, sin la cual no hay nadie en esta vida que pueda encontrar á Dios, invocarle, servirle, agradecerle, y lo que más que todo es propio de la

fe, reducir su inteligencia á la *esclavitud por medio de la obediencia á Cristo*.

«VI. Me obligo tambien á no sostener ni enseñar nada contrario á lo que enseñe y sostenga la Iglesia en lo que toca á todo lo que concierne á la naturaleza de la fe y á la regla de las cosas que se deben creer, á la revelacion y enseñanza de la Iglesia, á los motivos de credibilidad, á las creencias que ordinariamente sirven para probar y confirmar la existencia de Dios, su esencia, santidad, justicia, libertad y el fin que se propone en sus obras, que los teólogos llaman *ad extra*, la necesidad y *distribucion de su gracia*, la retribucion de las recompensas y la aplicacion de las penas, el estado de nuestros primeros padres, el pecado original y la debilidad del hombre pecador.

«VII. Creo y confieso que todos los hombres, por su sola descendencia de la raza de Adán, nacen bajo el yugo del pecado original, comprendiendo *la ofensa y la pena del pecado*, y que este pecado, que está ya en su origen transmitido, no por imitacion, sino por generacion, se hace propio de cada uno, y que, además del pecado original, unida á él viene la concupiscencia, efecto del pecado y que inclina al pecado, la cual está derramada por todos los hombres.

«VIII. Sin embargo en lo que toca á la concepcion de la bienaventurada é inmaculada Virgen María, Madre de Dios, me conformaré á lo que con el decreto *Sanctissimus* estableció el Papa Gregorio XV, el año 1622, y con la bula *Sollicitudo* de Alejandro VII, que permiten enseñar en público y privadamente que la Virgen María ha sido concebida sin el pecado original, y que prohíben sólo pena de excomunion incurra en el mero hecho de sostener sentimientos contrarios, es decir, *enseñar ó pretender*, en público ó en particular, que la bienaventurada Virgen María ha sido concebida con mancha de pecado original; además de esto me atenderé á lo que dice la Iglesia, esto es, que la Virgen María estuvo exenta en todo el

transcurso de su vida de todo pecado, aun del venial, y prometo no enseñar nunca nada, ni en público ni reservadamente, sobre lo que concierne á la perpétua virginidad de la bienaventurada Virgen María, á no ser que Cristo Señor nuestro ha nacido sin *ningun* detrimento de su maternal virginidad, y que Jesucristo salió de su seno maternal sin menoscabo de su maternidad virginal, lo que fué obra del Espíritu Santo, el cual asistió á la concepcion del Hijo y al alumbramiento de la Madre, para darle fecundidad y conservarle una perpétua virginidad.

«IX. Creo y confieso que sin la inspiracion del Espíritu Santo y sin su asistencia, el hombre nada puede creer, esperar y amar, ni arrepentirse como conviene, ó para que se le dé la gracia de su justificacion. Creo igualmente y confieso que la gracia divina nos ha sido otorgada por Jesucristo, no solamente para que el hombre pueda vivir *más fácilmente* segun la justicia y merecer la vida eterna, como si con el libre arbitrio y sin la gracia pudiese hacer lo uno y lo otro, aunque con mayor pena y dificultad.

«X. Creo y confieso que cada uno recibe la gracia, segun la medida que el Espíritu Santo le comunica, *como quiere*, y segun la propia disposicion y cooperacion, y que la oracion no solamente prepara el espíritu para recibir los dones de lo alto, sino que es el medio recomendado por Jesucristo, para que Dios nos conceda lo que le pedimos, con tal que no sea contrario á nuestra salvacion.

«XI. Creo y confieso que somos justificados por la *justicia de Dios*, inherente en nosotros, la cual poseemos por los méritos de Jesucristo.

«XII. Condeno y anatematizo, como un grande error, á toda persona que diga que somos justificados ó por la sola imputacion de los méritos de Cristo, ó por la remision de los pecados, excluyendo la gracia y la caridad, dones que el Espíritu Santo nos infunde y que nos son inherentes, ó bien que la gracia que nos justifica no es otra cosa que el *favor* de Dios.

«XIII. Creo y confieso que la predestinacion es un misterio, digno de nuestro respeto y admiracion, misterio que debemos creer piadosa y devotamente, sin meternos á indagarlo con la razon, y sobre el cual sólo con gran circunspeccion y en presencia de personas sábias nos es lícito disputar. Creo igualmente y confieso que los bienaventurados deben su salvacion á la misericordia de Dios, y que por consiguiendo las buenas obras que han hecho sobre la tierra, por la gracia de Dios y los méritos de Jesucristo, de quien son miembros vivos, no son los dones de Dios de tal manera, que deban dejar de llamarse tambien sus propios méritos; y á más de esto que los reprobados á nadie deben atribuir su perdicion más que á sí mismos.

«XIV. Creo y confieso que Dios ha hecho todas las cosas *por sí mismo*, y al impío para el dia malhadado, y que la causa final de nuestra justificacion es la gloria de Cristo y la vida eterna.

«XV. Creo y confieso que, segun el espíritu de la Iglesia, la satisfaccion es impuesta en la confesion, no sólo como salvaguardia para una nueva vida y remedio para nuestra enfermedad, sino tambien como un castigo y pena por los pecados pasados.

«XVI. Creo y confieso que Dios castiga á los malos con penas eternas, segun la justicia llamada vindicativa, *á causa de la secreta malicia del pecado*.

«XVII. Declaro y prometo querer observar en el sentido más estricto el decreto del concilio de Trento, que se propone reprimir la demasiada petulancia de ciertos espíritus, el cual está concebido en estos términos:

«Que nadie fiándose en su propio juicio tenga atrevimiento de dar á la Santa Escritura su sentido particular, «ni interpretaciones contrarias á las que le da y ha dado «la santa madre la Iglesia, á quien pertenece juzgar del «estricto sentido y de la verdadera interpretacion de las «Escrituras sagradas, ú opuestas á los sentimientos unánimes de los Padres, aun cuando estas interpretaciones «no se deban nunca publicar.»

«XVIII. Prometo respeto y obediencia á mi arzobispo, sin ninguna restriccion mental, en *todo* lo que se refiere á la *doctrina ó disciplina*; y confieso que no deboni puedo apelar del juicio de mi arzobispo á nadie segun el orden de la jerarquía católica, á no ser el Papa, jefe de la Iglesia universal. Confieso que el Pontífice romano tiene la primacia de orden y jurisdiccion sobre toda la Iglesia, que es el sucesor de san Pedro, príncipe de los Apóstoles, verdadero vicario de Cristo, jefe de la Iglesia, centro de la unidad, pastor de los pastores, padre y *doctor* de todos los cristianos, y creeré siempre en mi espíritu y probaré con mis palabras y acciones que á él, en la persona de Pedro, es á quien Cristo ha dado entero poder para apacentar los corderos y las ovejas, dirigir y gobernar la Iglesia universal; y hago profesion y prometo que quiero obedecer los decretos del Soberano Pontífice en las cosas de *fe y costumbres*.»

V. *Última declaracion firmada por M. Bautain y sus discípulos*. 8 setiembre 1840.

Deseando M. Bautain y sus discípulos colocarse respecto de su obispo en una posicion que les permita hacer todo el bien que les permiten su celo y ciencia, se avistaron con el nuevo coadjutor de Estrasburgo, Mgr. Raess, quien les propuso la siguiente declaracion, que ellos firmaron:

«Anhelando someternos á la doctrina que nos ha propuesto monseñor el Obispo, los abajo firmados declaramos adherirnos sin ninguna restriccion á las siguientes proposiciones:

«I. La razon puede probar con certeza la existencia de Dios y la infinidad de sus perfecciones. La fe, don del cielo, supone la revelacion; no puede, pues, ser citada convenientemente delante un ateo en prueba de la existencia de Dios.

«II. La divinidad de la revelacion mosaica se prueba por la tradicion oral y escrita de la sinagoga y del cristianismo.

«III. La prueba sacada de los milagros de Jesucristo, sensible y evidente por los testigos oculares, no ha perdido su fuerza ni su brillo al pasar por las sucesivas generaciones. Esta segura prueba la encontramos en la autenticidad del Nuevo Testamento, en la tradicion oral y escrita de todos los cristianos, y con esta doble tradicion debemos demostrarla al incrédulo que la rechaza, ó á los que, sin admitirla aún, la desean.

«IV. No se debe esperar que un incrédulo admita la resurreccion del divino Salvador, sin suministrarle pruebas seguras, cuyas pruebas se deducen por el raciocinio.

«V. En todas estas diversas cuestiones la razon precede á la fe y es la que debe conducirnos á ella.

«VI. Por débil y oscura que se haya vuelto la razon á causa del pecado original, tiene bastante fuerza y claridad para guiarnos con seguridad al conocimiento de la existencia de Dios y á la revelacion hecha por Moisés á los judíos, y á los cristianos por nuestro adorable Hombre-Dios.»

VI.—*Proposiciones que condenó la santa Congregacion del Índice en los tratados de Teodicea y de Lógica por el profesor Ubaghs*. 28 junio 1843.

«I. No hay nadie que pueda llegar al conocimiento de «ninguna verdad externa metafísica, ó que tenga por objeto algo que nosotros no veamos, si alguien no nos instruye, ó que no sea por divina revelacion.» Esta doctrina es inadmisibile, pues si, como confiesa el mismo autor, las verdades internas y matemáticas pueden comprenderse con sólo la ayuda de la razon, podemos con este mismo medio llegar á comprender las verdades externas, á lo menos siempre que estas verdades vayan unidas á las internas, ó que no pudieran tener razon de ser estas últimas, si no se supusiese en ellas alguna verdad externa.

«II. Hablando con propiedad, las verdades externas

«metafísicas no son susceptibles de demostracion.» En esto hubiera debido considerar el autor que, al contrario de lo que dice, las verdades externas están algunas veces tan necesariamente ligadas á las internas como la causa á su efecto, y que por consiguiente son susceptibles de demostracion gracias á esta conexion, por el género de argumento dicho *à posteriori*, cuya certidumbre no es menor que la que se obtiene por medio de una demostracion *à priori*.

«III. Que la existencia de Dios es del todo indemostrable; negamos que no se pueda demostrar que Dios existe.» Esta extraña doctrina deja desprender de sí misma las opiniones ya indicadas por el autor.

«IV. Las pruebas de la existencia de Dios se reducen á una limitada fe, ó se fundan sobre esta misma fe, con la cual creemos más bien que vemos, ó bien es una persuasion natural en nosotros la idea que tenemos de Dios, cuya idea conservamos fielmente, aunque no podamos tener de ella una evidencia puramente interna.» Con estas palabras quiere demostrar que la existencia de Dios es en nosotros una creencia mejor que una demostracion; lo que en todos sus puntos se aparta de la verdad.

«V. El autor reduce al sentido comun todas las pruebas de las verdades externas metafísicas: doctrina inadmisibile, porque hay verdades externas que se demuestran *à posteriori* por medio de las verdades internas, sin que haya necesidad de consultar al sentido comun. De modo que teniendo nosotros la conciencia de nuestra existencia, inferimos directamente de ello la existencia de una causa, de la cual dependemos nosotros, es decir, que deducimos esta verdad externa de otra que es interna, sin que en ello intervenga el sentido comun.

«Estas son las principales aserciones contenidas en el mencionado libro, las que por cierto creemos deben ser corregidas, y en vista de las cuales advirtió la sagrada Congregacion al reverendo Autor que cuidara de enmendar su libro en la nueva edicion, y de que se abstuviera

entretanto de enunciar tales opiniones en sus lecciones escolásticas.»

VII.—*Decreto de Su Santidad Gregorio XVI condenando el libro de Francisco Forti, titulado: «CARTAS SOBRE LA DIRECCION DE LOS ESTUDIOS.»* 5 agosto 1843.

«Entre las grandes y crueles calamidades de la religion católica, que nos hacen gemir en estos turbulentos y tempestuosos tiempos, es sin contradiccion la principal y más terrible esta multitud de pestíferos libros que, así como las langostas que salen del pozo del abismo, inundan casi por completo la viña del Señor, y son como la copa llena de abominaciones que vió Juan en las manos de la gran *Prostituta*, dando de beber toda clase de venenos á los que á ella acercaban sus labios. Tal es, en efecto, el libro que se titula: *Cartas sobre la direccion de los estudios*, publicado con el nombre de *Francisco Forti*, con marca tipográfica: *Génova* 1843, obra de volúmen bastante escaso, pero que por la variedad de las materias que trata y por la multitud de errores que acumula, es digna de ser mirada como si fuera una de grandes tomos reducidos á unas pocas páginas con todo el arte y malicia de los maestros en iniquidad, á fin de que, con la comodidad de la forma y lo módico del precio, se propaguen más facilmente y puedan pasar por todas las manos, y emponzoñando toda clase de estudios puedan corromper la juventud de todas las edades y condiciones y arruinar la religion si posible fuese. El autor ha tomado de los más astutos enemigos de la fe y de la moral cristiana sus máximas erróneas y perversas; y uniéndolas con sofismas contra la doctrina católica y la moral cristiana, se puede decir que ha reunido en un solo libelo los principales errores y extravagancias de sus antecesores. Con mucha razon se puede aplicar á él lo que san Leon escribió á Toribio (*Epist. XV*) sobre el dogma de los Priscilianistas: «No hay herejía alguna vomitada por boca impía que no tenga su lugar en este infame libelo, puesto que el autor ha hecho tal mezcla de

«todo lo inmundo que contienen las opiniones depravadas, «que se puede decir que él solo bebe todo lo que los otros «no han hecho más que catar.» Y para probar manifiestamente que es así, bastará notar, entre otras, las siguientes proposiciones, sostenidas en esta obra:

«El autor afirma que es imposible responder victoriosamente á los argumentos de los filósofos escépticos.—Con motivo de la cosmografía mosaica, insinúa también el escepticismo; y pone por principio peligrosas dudas sobre la naturaleza y facultades del alma.—Según él, sólo se debe juzgar de las virtudes y vicios con relación al género humano y á la conservación del orden de la naturaleza en la sociedad civil.—Y por consiguiente, sin ningún respeto por la ley divina, ni por la moralidad religiosa de las acciones.—Llega aún más allá su impiedad, puesto que mira como absurdo é inmoral *todo principio dogmático* propio para contener las pasiones humanas, y deponiendo todo sentimiento decoroso, tiene la audacia de pedir al poder político la impunidad de la más vergonzosa y desenfrenada de todas las pasiones. Enseña que el estado de la naturaleza es el estado de la guerra y semejante al de los brutos. Además de esto, da gracias á Lutero y al protestantismo de la reforma filosófica y política, como si fuera un gran favor para la sociedad, asegurando que estas pretendidas reformas han mejorado la casi totalidad de los pueblos. Se ve, pues, claramente que la religión imaginada por este autor difiere esencialmente de la verdadera religión revelada, y que sólo es una religión política, que el poder político de cada Estado debe y puede determinar, regir y reformar según le plazca, como se practica en los Estados protestantes.

«Respecto á la religión católica, reprocha á la Iglesia el gran número de los dogmas y preceptos morales que limitan la libertad de pensar; y propone un sistema por el cual, en los Estados que en más vigor esté, podrán los gobiernos reducirla y hacerla útil á la sociedad, del modo que mejor les parezca á los políticos. Añade luego que es-

ta religión sería útil á la sociedad, si tuviera menos dogmas y más sencillas las prácticas, y que *sustituyera el corazón*, según se expresa, á las *pretensiones de la metafísica*, es decir que resultaría una religión que sustituiría las afecciones del corazón á los preceptos morales de la religión cristiana. Respecto de los delitos contra la religión, el autor insinúa que se debe tener más cuidado en sostener la tolerancia que en proteger el dogma.

«Es evidente, pues, que el fin y las máximas del autor tienden á reformar, ó mejor dicho, á cambiar del todo la religión católica según los principios de los protestantes. Los principios por él sentados y establecidos como la regla de los legisladores y de los que están en el poder, tienen por objeto directo, en lo que atañe á la religión, obtener lo siguiente: 1.º que el clero sea expuesto á la desconfianza y burla de los pueblos, y á la envidia la autoridad eclesiástica; 2.º que se separen con un solo golpe y se enajenen poco á poco de la Sede apostólica, centro de la unidad católica, los corazones de los fieles; 3.º que sea abolida toda jurisdicción eclesiástica en el foro exterior y en todas las acciones exteriores; 4.º que el poder político pueda arreglar y variar á su gusto las instituciones eclesiásticas y hasta los elementos de la instrucción religiosa, discutir la doctrina de la Iglesia católica, someterla á su propio juicio é impedir su propagación; 5.º que el gobierno de la Iglesia pertenezca enteramente al civil, ó que por lo menos le esté del todo subordinada; en una palabra, tienden todas estas máximas á hacer á la Iglesia esclava de los gobiernos.

«Al pensar, pues, con profunda atención lo que antecede, con lágrimas en los ojos y á los pies del crucifijo, se nos han representado los inmensos peligros que para las almas contiene la lectura de este libelo; y en su consecuencia, después de haber oído el parecer de nuestros venerables Hermanos, los cardenales de la Santa Iglesia romana, inquisidores generales de toda la república cristiana, siguiendo nuestra propia iniciativa, de ciencia cierta,